

Quen al de portar a quien se haya sauea para que
Los persona con quinta de labor, y con Exencion de
Las personas que los entregaren, y de venio al
Reyadomo de Logron para su resguardo.

De acuerdo asi mismo se Concedieron sus rentas
Linos en el termino desta Villa perteneciendo la por
tidad de Rambla de Besan y villa de la Cabra,
Para la repara de la Santa Capilla que se estan
Compendio en las Casas que an arrendado, propias
del S. D. Pedro Sarrameya del Consejo de Indias,
y su hijo en la D. Chant. de Granada por estar arren-
dadas las propias desta Villa, y para el Terro de
dho. una Sedio Comision al S. D. Joseph Luchillo

quala anexa
El S. D. Juan Rubio manifestando necesidad de doctores
Colonia para fabrica de reparas de las Casas de labor
y entendido por la Villa se le Concedio licencia
para que en el ayuntamiento de la dha. Villa de Besan

De este tenor
Conque se ayuntamiento de Logron

Yo Juan de Dios
Yo Juan de Dios
Yo Juan de Dios

Yo Juan de Dios
Yo Juan de Dios
Yo Juan de Dios

Yo Juan de Dios
Yo Juan de Dios
Yo Juan de Dios

Yo Juan de Dios
Yo Juan de Dios
Yo Juan de Dios

